



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.9
20 febrero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/INGLES

Primer período ordinario de sesiones
de 1980
Tema 5 del programa provisional

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto en relación con
los derechos comprendidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con
la resolución 1988 (LX) del Consejo

Adición

REPUBLICA ARABE SIRIA

[21 de diciembre de 1979]

A. Medidas adoptadas para la protección de la familia, de las madres y
de los niños, en aplicación del artículo 10, y medidas de asistencia
y supervisión adoptadas en esa esfera por el Ministerio de Asuntos
Sociales y Trabajo

1. Atención a los niños

a) Bajo la supervisión y con la asistencia material del Ministerio, las asociaciones populares de caridad atienden plenamente y proporcionan alimentos, ropas, educación y atención social a los niños huérfanos o privados de familia;

b) El Ministerio atiende en instituciones especiales a los niños abandonados;

c) El Ministerio proporciona atención y rehabilitación en instituciones especiales a los delincuentes juveniles;

d) El Ministerio proporciona de modo sistemático educación y atención en instituciones especiales a los físicamente impedidos, los sordos, los mudos, los ciegos y los retrasados mentales.

2. Atención familiar

Las asociaciones de caridad proporcionan asistencia en metálico y en especie a las familias necesitadas, y el Ministerio concede a las familias numerosas un distintivo que les asegura ciertas ventajas en materia de exención de determinadas tasas escolares y de otro tipo y de tarifas de transporte.

B. Medidas adoptadas para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado, de conformidad con el artículo 11, y progresos realizados en la aplicación de esas medidas por el Ministerio de Abastecimientos y Comercio Interior

1. Medidas adoptadas para mejorar y divulgar los conocimientos relativos a los métodos de conservación de alimentos

a) Creación de una empresa pública de silos para cereales e instalaciones para semillas y forrajes, con objeto de supervisar un plan coherente que abarque las tres cuestiones básicas siguientes:

- i) Silos para cereales en las zonas de producción, consumo o exportación, provistos del equipo más moderno para la conservación de cereales, con una capacidad aproximada de 700.000 toneladas, además de las actuales instalaciones de almacenamiento de la Institución Pública de Cereales, que tienen una capacidad de 422.000 toneladas;
- ii) Instalaciones para semillas, a fin de satisfacer las necesidades del país en materia de semillas procesadas de buena calidad, limpias y mejoradas;
- iii) Instalaciones para piensos, con objeto de proporcionar piensos concentrados elaborados con los métodos más modernos, a fin de contribuir al fomento de los recursos pecuarios;

b) Creación de una empresa pública de almacenamiento y refrigeración para que administre y maneje instalaciones de almacenamiento y refrigeración en todo el país, tenga a su cargo las reservas de los sectores público y privado y maneje unidades de transporte refrigeradas;

c) El Ministerio ha elaborado especificaciones para el almacenamiento de los principales productos básicos, tales como el azúcar, el arroz, y la harina;

d) Expansión de la red de empresas conserveras por todo el país, a fin de satisfacer las necesidades de alimentos conservados.

2. Medidas adoptadas para mejorar la distribución de alimentos

a) Creación de una empresa pública de vegetales y frutas, que se ocupe del comercio al por mayor y al por menor de vegetales y frutas, se encargue de la comercialización a partir de las zonas de producción o importación y cuide de que los vegetales y las frutas se envasen en contenedores especiales que cumplan las especificaciones sanitarias;

b) Creación de una empresa pública de comercio al por menor, que supervise y administre centros de ventas para los consumidores en las diversas partes de cada ciudad, pueblo y aldea del país con respecto a los bienes de consumo racionados o no. Además existen en todo el país cooperativas de consumo que suministran bienes a los consumidores sin la intervención de numerosos intermediarios.

3. Medidas adoptadas para mejorar el nivel de consumo de alimentos y la nutrición

El Gobierno ha establecido un sistema de racionamiento para la distribución del azúcar, el arroz y el aceite, a fin de asegurar a todos los miembros de la población, a precios bajos, las cantidades de esos alimentos necesarios para la nutrición. Además, se vende a todos los ciudadanos a un tercio del costo toda la cantidad de pan que deseen.

4. Medidas adoptadas para reducir la adulteración y la contaminación de los alimentos, mejorar su calidad y salubridad en la comercialización y el almacenamiento y preservar la salubridad de los alimentos a todos los niveles

El Ministerio, en cooperación con la Junta de Especificaciones y Normas de la República Arabe Siria, ha fijado especificaciones mínimas de calidad para los diversos alimentos y algunos otros productos, cuyo incumplimiento es punible con arreglo a las disposiciones de la Ley sobre la supresión de adulteraciones y falsificaciones. Los inspectores, toman muestras periódicas de todos los productos para analizarlas a fin de determinar si se cumplen las especificaciones establecidas.

5. Medidas adoptadas para la divulgación de principios sobre nutrición

a) Instrucción en materia de nutrición en los departamentos de industrias alimentarias de las facultades de agricultura de Damasco, Alepo y Tishrin;

b) Creación de una asociación de ciencias de la alimentación integrada por expertos en esa esfera con objeto de divulgar información sobre nutrición;

c) La convocación de conferencias sobre nutrición, tales como la Primera Conferencia Nacional sobre Alimentos y Nutrición, que se celebró en Damasco en 1972 con los auspicios de los Ministerios de Planificación y de Abastecimientos. Asimismo, la designación por el Ministerio de Educación de semanas para la inculcación de conocimientos sobre nutrición en las escuelas, tales como las semanas organizadas en 1972 y 1977 para hacer más conscientes en esa esfera a los maestros y a los alumnos;

d) La realización de encuestas sobre el terreno en materia de alimentos en diversas partes de la República Arabe Siria, en particular por los Ministerios de Sanidad y de Educación, a fin de determinar los niveles de consumo de alimentos e identificar con precisión escaseces de alimentos, y la publicación de los datos resultantes de modo que puedan adoptarse las medidas necesarias.

6. Participación en la cooperación internacional destinada a lograr la protección contra el hambre mediante una distribución equitativa de los suministros mundiales de alimentos

Dentro de los límites de su capacidad en esa esfera, el Gobierno de la República Arabe Siria coopera con el Programa Mundial de Alimentos con objeto de garantizar el suministro de las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades de los países pobres. El Programa suministra también alimentos para prestar asistencia a proyectos sociales y de desarrollo en la República Arabe Siria, en aplicación de acuerdos firmados entre el Gobierno de la República Arabe Siria y el Programa. En relación con esos proyectos, las autoridades pertinentes se ocupan de la distribución de los alimentos a los trabajadores con arreglo a un sistema de cuotas, a fin de garantizar una distribución equitativa a todos los consumidores de esos alimentos bajo la supervisión de las autoridades. Esas cuestiones se regulan mediante cuotas asignadas a los trabajadores; los alimentos se distribuyen con arreglo a esas cuotas, y se llevan los registros necesarios de esas distribuciones.

7. Datos estadísticos sobre el ejercicio efectivo del derecho a una alimentación adecuada

El Ministerio ha preparado presupuestos de alimentación desde 1966 a 1978, con miras a descubrir la verdadera situación alimentaria existente en el país, de manera que puedan adoptarse las precauciones necesarias para elevar el nivel de nutrición.

C. Medidas adoptadas para garantizar el respeto del derecho al disfrute de la salud física y mental a que se refiere el artículo 12

1. En el artículo 1 de la Ordenanza No. 111, de 1° de septiembre de 1966, relativa al personal del Ministerio de Sanidad se establecen algunas de las tareas que ha de realizar este Ministerio con objeto de asegurar el derecho al disfrute de la salud física y mental. Entre ellas figuran las siguientes:

a) El desarrollo de servicios de sanidad, la prestación de servicios de sanidad, la ampliación de su alcance y la elevación de las normas de salud pública con objeto de satisfacer las necesidades del país dentro de sus posibilidades y de seguir el ritmo de desarrollo social y económico del país;

b) Proteger a los ciudadanos de enfermedades infecciosas epidémicas y endémicas y combatir y erradicar tales enfermedades;

c) La prestación programada de servicios de sanidad, poniéndolos a disposición de todos los ciudadanos;

d) La atención a la salud de las mujeres encintas, los niños y los estudiantes, la supervisión sanitaria de los trabajadores, los presos, los jardines de la infancia, las residencias para convalecientes y para personas de edad y los centros de observación de delincuentes juveniles, y el establecimiento de instituciones modelo para la atención maternal e infantil.

e) Contribuciones en materia de sanidad a instituciones para la rehabilitación profesional de los impedidos y los enfermos cuando su salud lo requiera;

f) Un estudio de la situación nutricional existente en el país desde el punto de vista de la salud, así como esfuerzos por elevar el nivel nutricional de toda la población;

g) Los departamentos del Ministerio de Sanidad desempeñan esas tareas y otras establecidas legalmente. Adjuntamos una copia de la Ordenanza No. 111, así como una copia del informe del Director del Departamento de Asistencia Maternal e Infantil sobre los distintos aspectos del respeto a los derechos a que se refiere el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. A través de sus hospitales y centros sanitarios, el Ministerio de Sanidad asegura a todos los ciudadanos el tratamiento gratuito de las enfermedades mentales y psicológicas y les suministra gratuitamente medicinas mientras se tratan sus enfermedades.

3. La Ley No. 1 de 6 de febrero de 1979, de la que se adjunta una copia creó el Departamento General de Seguridad Sanitaria, que tiene por objeto proporcionar seguro médico a todos los ciudadanos del país.
